



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 33 31 002 2011 00337 03
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DUVAN ARTURO ALMANZA GONGORA
DEMANDADO: NACIÓN-REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

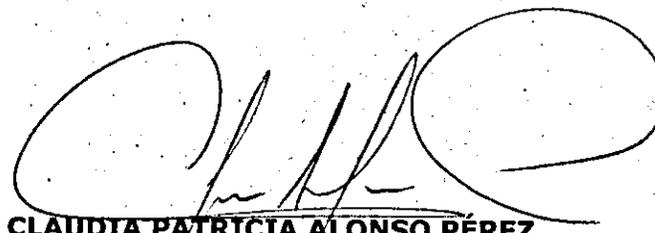
Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte demandante en cumplimiento a lo ordenado en proveído del 14 de agosto de 2019, y, de conformidad con el inciso tercero del artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte actora¹, contra la sentencia del 29 de mayo de 2019², proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente asunto a las partes y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos de la norma precitada.

Sobre las pruebas de segunda instancia solicitadas en el escrito del recurso, se resolverá en el momento procesal correspondiente, según lo previsto en los artículos 212 y 214 del C.C.A.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 498-504 C. de primera instancia, ratificado en escrito visto a fol. 7-13 C. de segunda instancia.
² Fol. 484-496 C. de primera instancia.

